



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01510996-NEU-DESP#MPI-TRASPASO DEL REGISTRO PCIAL. DE INVERSORES.-

VISTO:

El EX-2021-01510996-NEU-DESP#MPI, Expediente del Sistema de Gestión Documental N° 7900-000994/17 del registro del Ministerio de Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios 3190; los Decretos Nros 2029/10 y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; la Resolución N° 119/11 del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2029/10 creó el “Programa de Puesta en Valor de las Tierras Fiscales para el Desarrollo Económico de la Provincia del Neuquén” y el “Banco de Tierras Productivas” designando al entonces Ministerio de Desarrollo Territorial como “Autoridad de Aplicación”;

Que en el marco de sus facultades por Resolución N° 119/11 del citado organismo, se creó el Registro Provincial de Inversores, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), cuya reglamentación surge de la Disposición N° 2/11 de dicha dependencia, con la finalidad de proceder a la inscripción de inversores interesados en desarrollar proyectos productivos, de servicios, industriales, urbanísticos y turísticos en tierras fiscales provinciales libres de ocupantes;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y su Decreto modificatorio DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, han establecido la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que por su parte, la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, tiene como misión explorar el mercado de capitales, tanto nacional como internacional, para lograr el concurso de inversiones en proyectos y emprendimientos acordes con las prioridades establecidas en la planificación del desarrollo de la Provincia del Neuquén;

Que asimismo la referida Agencia tiene entre sus objetivos la planificación y ejecución de instrumentos para la promoción de inversiones en la Provincia, proponiendo los mecanismos de incentivos pertinentes, así como efectuar el seguimiento y coordinación de las políticas de inversión que dicte el Poder Ejecutivo;

Que conforme lo expuesto se considera oportuno que ADI-NQN S.E.P. administre el “Registro Provincial de Inversores”, toda vez que constituye una importante herramienta para el posicionamiento de la Provincia

del Neuquén como plaza de atractivo para la inversión pública y privada, nacional y extranjera, actuando operacionalmente en materias relacionadas con la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de inversión directa;

Que mediante el artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios vigente, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la estructura ministerial por decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a disponer la creación y/o supresión de secretarías y subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas;

Que se cuenta con la intervención favorable de los órganos de asesoramiento jurídico;

Que el presente se dicta en conformidad con el artículo 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial 1284 y lo expuesto en los considerandos precedentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DETERMÍNASE el traspaso del Registro Provincial de Inversores, creado por Resolución N° 119/11 del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial, en el marco de Decreto N° 2029/10, a la órbita de la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, a partir de la fecha de la presente norma.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y de Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.